



Donde hay intercambio,
hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinemexico.com.mx



✓ 6:00 PM HORA CENTRO
✓ 5:00 PM HORA NORESTE

**HAGAMOS
UN TRUEQUE**



18 DE MAYO

Actualización de Comercio Exterior y Aduanas

Dr. Ricardo Méndez

Director de Consultoría en TLC
Asociados y Socio de Trade & Law
College.





Donde hay intercambio, hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



HAGAMOS
UN TRUEQUE



Primera Modificación de las RGCE para 2026

DOF 14/05/2026



www.tlcmagazinemexico.com.mx



www.tlcasociados.com.mx

→ EXPEDIENTE QUE DEBE INTEGRAR EL AGENTE ADUANAL RESPECTO DE LOS USUARIOS QUE LES SOLICITEN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR 1.4.14



- El AA deberá integrar un expediente electrónico con la información proporcionada por cada usuario que solicite las operaciones de comercio exterior, mismo que contará con la información y documentación siguiente:



Identificación oficial para PF



Comprobante de domicilio OCE



Legal posesión del inmueble y de los activos



Manifiesto del AA que verificó a la empresa no estar en 49 Bis X, 69, 69B, 69B Bis del CFF



Acta constitutiva y modificaciones e ID RL para PM



Clave del RFC o Tax ID.



Manifiesto del usuario:

- Descripción del inmueble, activo fijo y demás medios con fotografías.

- No vinculación aduanera con empresas 69B CFF.

- No se ha emitido resolución de 49 Bis CFF.



El expediente debe actualizarse cada 3 años o cuando el usuario proporcione la información.



Datos de contacto: e-mail y teléfono



Constancia de situación fiscal

“XI. Cualquier otro documento con el que el agente aduanal considere que se acredita la obligación señalada en el artículo 162, fracción VI, segundo párrafo de la Ley.”

Facilidades Otorgadas sobre la MVE

| Excepciones de Elaborar y Proporcionar | Claves | Fundamento |
|--|-------------|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Operaciones de empresas de mensajería y paquetería, así como el despacho simplificado (<u>22 PF SAT</u>) | L1 y II | 59 UP LA |
| <ul style="list-style-type: none"> En retornos de operaciones de exportaciones definitivas dentro y fuera del plazo. | A1 y K1 | 103 LA 1.5.1 RGCE |
| <ul style="list-style-type: none"> En retornos de operaciones de exportaciones temporales. | BO, H1 y II | 116 LA 1.5.1 RGCE |
| <ul style="list-style-type: none"> Rectificaciones de pedimento global complementario de importación | GC | 1.5.1 y 6.2.1 RGCE |
| <ul style="list-style-type: none"> Importaciones temporales de: <ul style="list-style-type: none"> a) Residentes del extranjero, c) Embajadas, consulados o miembros del personal diplomático y consular extranjero. d) Muestras o muestrarios y las destinadas a convenios internacionales. | BA BP | 106, II, a), c) y d), III , IV, b) LA 1.5.1 RGCE |
| <ul style="list-style-type: none"> b) Menaje de casa. | | |

| Excepciones de Elaborar y Proporcionar | Claves | Fundamento |
|---|--------|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ● Importaciones temporales de: | | <p>106, III, LA 1.5.1 RGCE</p> |
| <p>a) Las destinadas a convenciones y congresos internacionales.</p> | AD | |
| <p>b) Las destinadas a eventos culturales o deportivos, patrocinados por entidades públicas, nacionales o extranjeras, así como por universidades o entidades privadas, autorizadas para recibir donativos deducibles.</p> | BC | |
| <p>c) Las de enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación, siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su internación se efectúe por residentes en el extranjero.</p> | BD | |
| <p>d) Las de vehículos de prueba, siempre que la importación se efectúe por un fabricante autorizado, residente en México.</p> | BE | |
| <p>e) Las de mercancías previstas por los convenios internacionales de los que México sea parte, así como las que sean para uso oficial de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras cuando haya reciprocidad.</p> | BI | |
| <p>f) Las de mercancías destinadas a fines de investigación que importen organismos públicos nacionales y extranjeros, así como personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles en el ISR, de conformidad con los tratados internacionales de los que México sea parte o los acuerdos interinstitucionales aplicables.</p> | BC | |

Facilidades Otorgadas sobre la MVE

| Excepciones de Declarar E-document y Proporcionar | Claves | Fundamento |
|---|-------------------------|--------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> IAT – En todas las gestiones de importación, salvo requerimiento. | F2 y F3 | 4.5.31, XVIII RGCE |
| <ul style="list-style-type: none"> OEA – En las operaciones de comercio exterior bajo su registro, salvo requerimiento. | A1, IN, AF, V1, E1 y E2 | 7.3.3, XXIV RGCE |
| <ul style="list-style-type: none"> En aquellas operaciones en las que la introducción se efectúe mediante documento aduanero distinto del pedimento. | Aviso B3 | 1.5.1, UP RGCE |
| <ul style="list-style-type: none"> En aquellas operaciones en las que no sea necesario hacer la transmisión del Acuse de Valor. | V1 | 1.5.1, UP RGCE |

- Se modifica el Décimo Primero Transitorio para extender el periodo de convivencia hasta el **31 de mayo de 2026** con respecto a la utilización de la Manifestación de Valor en el formato físico emitido conforme a las RGCE para 2018, y la obligación de transmitir la Manifestación de Valor por medios electrónicos, por consiguiente, **a partir del 1 de junio de 2026 debe presentarse la MVE.**



Donde hay intercambio, hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



HAGAMOS
UN TRUEQUE



- Procedimiento de fase de contingencia de la VU.

Contingencia

Cuando el Servicio de Administración Tributaria (SAT) declare de forma oficial la imposibilidad del uso del Portal de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM), o de la transmisión de los servicios web, de conformidad con el procedimiento establecido en la modificación al “Programa de Contingencia de la Ventanilla Digital” que se dio a conocer mediante la Hoja Informativa No. 04, de fecha 07 de febrero de 2025, se permitirá la elaboración de la Manifestación de Valor, tomando como referencia la “Guía Manifestación de Valor” publicada en el menú de “Ayuda”, opción “Manuales y guías de usuario” dentro de la VUCEM. Dicho documento se deberá adjuntar al pedimento en la forma que determine la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM).

Una vez que se restablezca el servicio de la VUCEM, se deberá realizar la transmisión de la MV junto con la documentación correspondiente.





Donde hay intercambio, hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



Preguntas Frecuentes de la MVE

Actualizado al 07/05/2026

26. Soy una empresa con registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad Operador Económico Autorizado (OEA), ¿estoy obligada a declarar el e-document que corresponde en el pedimento?

Respuesta: Conforme a la regla 7.3.3., fracción XXIV de las RGCE vigentes, no están obligadas a declarar en el pedimento, ni a proporcionar la MV, en las operaciones de comercio exterior tramitadas al amparo de su registro, salvo requerimiento de la autoridad aduanera.

27. Soy una empresa con autorización de depósito fiscal para la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, ¿estoy obligada a declarar el e-document que corresponde en el pedimento?

Respuesta: Conforme a la regla 4.5.31., fracción XVIII de las RGCE vigentes, no están obligadas a declarar en el pedimento, ni a proporcionar la MV, salvo requerimiento de la autoridad aduanera.

29. Para efectos de la regla 1.5.1., si realizo alguna de las operaciones de comercio exterior establecidas en las reglas 1.5.1., último párrafo, 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.3., fracción XXIV de las RGCE vigentes ¿debo entregar el formato E2 "Manifestación de Valor" en documento digital al agente aduanal que realice el despacho aduanero de la operación de comercio exterior?

Respuesta: Previo al despacho aduanero, deberás entregar al agente aduanal que realice el despacho, un documento elaborado de acuerdo a la guía publicada en la Ventanilla Digital, y adjuntar la información y documentación correspondiente, así como proporcionarlo a las autoridades aduaneras cuando lo requieran.





Donde hay intercambio, hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



gob.mx

MANIFESTACIÓN DE VALOR
Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior
Promoción o solicitud en materia de comercio exterior

Fecha de Elaboración: _____

Datos de la Manifestación de valor _____

| | |
|--------------------|-----------------------|
| RFC del importador | Nombre o Razón social |
| | |

RFC's de consulta

| | |
|-----|-----------------------|
| RFC | Nombre o Razón social |
| | |

| | |
|----------------|--|
| Tipo de figura | |
| | |

Información Acuse de Valor _____

Método de valoración aduanera _____

INCOTERM _____

¿Existe vinculación entre importador y vendedor/proveedor? _____

Pedimentos

| | | |
|-----------|---------|--------|
| Pedimento | Patente | Aduana |
| | | |

Incrementables conforme al artículo 65 de la ley

Las comisiones y los gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra.

| | | |
|--------------------|-------------------------------|----------------|
| Fecha de erogación | Importe | Tipo de moneda |
| | | |
| Tipo de cambio | ¿Está a cargo del importador? | |
| | | |

Información que no integra el valor de transacción conforme el artículo 66 de la ley aduanera (DECREMENTABLES) (Se considera que se distinguen del precio pagado las cantidades que se mencionan, se detallan o especifican separadamente del precio pagado en el comprobante fiscal digital o en el documento equivalente)

Los gastos que por cuenta propia realice el importador, aun cuando se pueda estimar que benefician al vendedor, salvo aquellos respecto de los cuales deba efectuarse un ajuste conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de esta Ley.

| | | |
|--------------------|---------|----------------|
| Fecha de erogación | Importe | Tipo de moneda |
| | | |
| Tipo de cambio | | |
| | | |

Precio pagado

| | | | |
|----------------|----------------|---------------|-------------|
| Fecha de pago | Importe | Forma de pago | Especifique |
| | | | |
| Tipo de moneda | Tipo de cambio | | |
| | | | |

Precio por pagar

| | | | |
|----------------|----------------|---|-------------|
| Fecha de pago | Importe | Forma de pago | Especifique |
| | | | |
| Tipo de moneda | Tipo de cambio | Momento(s) o situación (es) cuando se realizará el pago | |
| | | | |

Compenso pago

| | | |
|------------------------------|---------------|-------------|
| Fecha de pago | Forma de pago | Especifique |
| | | |
| Motivo por lo que se realizó | | |
| | | |
| Prestación de la mercancía | | |
| | | |

Valor en aduana

| | |
|--|--|
| Importe total del precio pagado (Sumatoria de los conceptos y deberán ser declarados en MN) | Importe total del precio por pagar (Sumatoria de los conceptos y deberán ser declarados en MN) |
| \$ | \$ |
| Importe total de incrementables (Sumatoria de los conceptos y deberán ser declarados en MN) | Importe total de decrementables (Sumatoria de los conceptos y deberán ser declarados en MN) |
| \$ | \$ |
| Total del valor en aduana (Sumatoria de los conceptos y deberán ser declarados en MN) | |
| \$ | |

Documentos

eDocument _____
xxxxxxx _____

Nombre y firma de quien elabora: _____

Cargo: _____





Donde hay intercambio, hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



HAGAMOS
UN TRUEQUE



→ PLAZOS DE PERMANENCIA DE MERCANCÍA EXTRANJERA BAJO EL RÉGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO 4.8.2

- Se deroga el segundo párrafo que establecía lo siguiente: *“Asimismo, para los efectos de los artículos 135-A, 135-B y 135-C de la Ley, la regla 4.8.1. y la ficha de trámite 133/LA “Autorización y prórroga para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico para personas morales que cuenten con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior”, contenida en el Anexo 2, las mercancías terminadas, incluso aquellas que presenten las características esenciales de la mercancía completa o terminada, clasificadas en los Capítulos 50 al 64 de la TIGIE, únicamente podrán permanecer en el recinto fiscalizado estratégico para su manejo, almacenaje y custodia, hasta por un plazo de tres meses.”*

→ MERCANCÍAS QUE NO PUEDEN DESTINARSE AL RÉGIMEN ADUANERO DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO (ANEXO 29) 4.8.4

- Se adiciona un segundo párrafo para indicar que: *“Lo dispuesto en el Anexo 29, fracción III no será aplicable tratándose de mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico por empresas que cuenten con autorización para el PROSEC de la Industria Automotriz y de Autopartes”.*
- Conforme al Segundo transitorio las modificaciones a las reglas 4.8.2 y 4.8.4. y a los Anexos 5 y 29, entrarán en vigor a partir de la publicación en el DOF de la modificación al Anexo 29.



→ **“COMPILACIÓN DE CRITERIOS NORMATIVOS Y SOBRE PRÁCTICAS INDEBIDAS EN MATERIA ADUANERA Y DE COMERCIO EXTERIOR” ANEXO 5**

- En el apartado A (vigentes), fracción II, inciso a) se deroga el criterio sobre prácticas indebidas de la Ley Aduanera con la clave “5/LA/PI” denominado “Mercancías destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico. Textiles y calzado”.
- Por lo anterior, ahora la clave “5/LA/PI” se lista en el apartado B (derogados), fracción III.

→ **“MERCANCÍAS QUE NO PUEDEN DESTINARSE A LOS RÉGIMENES: TEMPORAL DE IMPORTACIÓN PARA ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN PROGRAMAS DE MAQUILA O DE EXPORTACIÓN; DE DEPÓSITO FISCAL; DE ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN RECINTO FISCALIZADO Y DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO” ANEXO 29**

- Incorpora la fracción III para regular las mercancías listadas en la fracción I del presente anexo, la siguiente mercancía no puede destinarse al régimen de recinto fiscalizado estratégico.

En este sentido, se listan aproximadamente 940 fracciones arancelarias con sus respectivos Nicos, de los capítulos del 50 al 64 y del 94 de la LIGIE.



Donde hay intercambio, hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



HAGAMOS
UN TRUEQUE



Aviso Automático de Importación de Productos de Aluminio



www.tlcmagazinemexico.com.mx



www.tlcasociados.com.mx



Donde hay intercambio, hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



HAGAMOS
UN TRUEQUE



Las mercancías sujetas al cumplimiento de la regulación del Aviso Automático de Importación son para diversos productos del sector de Aluminio (AAIPA).



Los códigos arancelarios regulados son 42 del Capítulo 76 “Aluminio y sus manufacturas” de la TIGIE con sus respectivos Nicos.



La SE podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por los particulares (1.3.9 RCSE).



El AAIPA es obligatorio para los regímenes aduaneros de importación temporal; definitiva; deposito fiscal; elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico.



La obligación de tramitar el AAIPA tendrá vigencia una vez que sea liberado en el portal de la VU, para lo cual la DGFCCE publicará el aviso en el portal del SNICE.





Donde hay intercambio, hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



HAGAMOS
UN TRUEQUE



Mercancías sujetas al AAIPA

| Fracciones Arancelarias | | | | | |
|-------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 7601.10.02 | 7604.29.02 | 7605.21.99 | 7606.12.02 | 7607.11.01 | 7608.10.99 |
| 7601.20.02 | 7604.29.99 | 7605.29.01 | 7606.12.03 | 7607.19.01 | 7608.20.01 |
| 7604.10.01 | 7605.11.01 | 7605.29.02 | 7606.12.99 | 7607.19.02 | 7608.20.02 |
| 7604.10.02 | 7605.11.99 | 7605.29.99 | 7606.91.01 | 7607.19.03 | 7608.20.03 |
| 7604.10.99 | 7605.19.99 | 7606.11.01 | 7606.91.99 | 7607.19.99 | 7608.20.99 |
| 7604.21.01 | 7605.21.01 | 7606.11.99 | 7606.92.01 | 7607.20.02 | 7609.00.02 |
| 7604.29.01 | 7605.21.02 | 7606.12.01 | 7606.92.99 | 7608.10.03 | 7616.99.99 |





Donde hay intercambio, hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



Información Requerida para Gestionar el AAIPA

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Fracción arancelaria y NICO. | <ul style="list-style-type: none">• <u>País de origen de la mercancía</u>, donde el fabricante transformó el aluminio para la elaboración de la mercancía a importar. |
| <ul style="list-style-type: none">• Cantidad (Volumen) UMT. | <ul style="list-style-type: none">• <u>País exportador hacia el territorio nacional.</u> |
| <ul style="list-style-type: none">• Valor USD, sin fletes ni seguros. | <ul style="list-style-type: none">• Nombre del proveedor y de la mercancía a importar. |
| <ul style="list-style-type: none">• País o países de fundición (smelting) o país o países en donde se realiza el proceso de fundir la alúmina y transformarlo en aluminio metálico. | <ul style="list-style-type: none">• Descripción de la mercancía a importar (en español), así como datos de la importación (Tipo de aluminio, Dimensiones, Tipo de recubrimiento y acabado, Accesorios integrados y Precio unitario en USD x Kg). |
| <ul style="list-style-type: none">• País de vertido (cast) o país donde se realiza el proceso de verter aluminio líquido en un molde para darle una forma sólida específica, (lingotes, placas, barras). | <ul style="list-style-type: none">• Observaciones. |





Donde hay intercambio, hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



HAGAMOS
UN TRUEQUE



Ciudad de México, a 14 de mayo de 2026.

Aviso automático de Importación de Productos de Aluminio

De conformidad con el *Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2026, se informa que el aplicativo para ingresar la información de los **Avisos automáticos de Importación de productos de Aluminio**, en la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (VUCEM), estará disponible a partir del lunes **18 de mayo** de 2026, siendo obligatoria la declaración en el pedimento, a partir del **25 de mayo** del mismo año.

Consulta las preguntas frecuentes:

http://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Preguntas_Frecuentes_AAIA-ACTUALIDAD_20260514-20260514.pdf

Consulta el Manual de usuario:

http://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/MANUAL_AAIA-ACTUALIDAD_20260514-20260514.pdf

En caso de tener preguntas, enviarlas al correo electrónico snice@economia.gob.mx





Donde hay intercambio, hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



HAGAMOS
UN TRUEQUE



Hoja Informativa No. 02

Ciudad de México, 18 de mayo de 2026

Aviso Automático de Importación de Productos de Aluminio

De conformidad con el *Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2026, se informa a los usuarios de comercio exterior, que el aplicativo para ingresar la información de los **Avisos automáticos de Importación de productos de Aluminio**, en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (**VUCEM**), está disponible a partir del **18 de mayo de 2026**, siendo obligatoria la declaración en el pedimento del número de aviso obtenido, a partir del **25 de mayo del mismo año**.

En caso de tener dudas normativas o datos de ingreso para el aviso, envíe correo electrónico a snice@economia.gob.mx.

Dudas acerca de disponibilidad y acceso a la VUCEM ventanillaunica@sat.gob.mx y contactovucem@sat.gob.mx.

Consulte el manual de usuario en la opción de menú *Ayuda - Manuales y guías de usuario*.



Aspectos Relevantes del AAIPA

- El AAIPA será de autorización automática. (2.2.20, III, c) RCSE)*
- El AAIPA tendrá vigencia de 4 meses.*
- El AAIPA podrá ser cancelado como cualquier otro permiso previo.
- El AAIPA se relacionará con la clave del permiso AL, por ejemplo: 2643AL26000102. (Apéndice 9 RGCE)
- La gestión del AAIPA es por mercancía (Fracción arancelaria + Nico) y se puede utilizar varias veces.
- La gestión del AAIPA no aplica en las importaciones virtuales.
- No es obligatorio adjuntar documentación. (No Anexo 2.2.2 RCSE)
- La conversión de la moneda se realiza en USD.



Donde hay intercambio, hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



Claves de Pedimento

| DESCRIPCIÓN DE CLAVE DE PEDIMENTO | IDENTIFICADOR DEL REGIMEN | Descripción del régimen |
|--|---------------------------|---|
| A1 - IMPORTACION O EXPORTACION DEFINITIVA. | IMD | Definitivo de importación. |
| A4 - INTRODUCCION PARA DEPOSITO FISCAL (AGD). | AGD | Almacenes generales de depósito |
| AF - IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO (IMMEX). | ITE | Temporales de importación para elaboración, transformación o reparación para empresas con programa IMMEX. |
| C1 - IMPORTACION DEFINITIVA A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE Y REGION FRONTERIZA AL AMPARO DEL DECRETO DE LA FRANJA O REGION FRONTERIZA (DOF 24/12/2008 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES). | IMD | Definitivo de importación. |
| F2 - INTRODUCCION A DEPOSITO FISCAL (IA). | DFI (DUTY FREE) | Depósito fiscal. |
| G9 - TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO NO COLINDANTE CON LA ADUANA (RETIRO VIRTUAL PARA IMPORTACIÓN DEFINITIVA POR RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL). | IMD | Definitivo de importación. |
| H1 - RETORNO DE MERCANCIAS EN SU MISMO ESTADO. | IMD | Definitivo de importación. |
| I1 - IMPORTACION, EXPORTACION Y RETORNO DE MERCANCIAS ELABORADAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS. | ITE | Temporales de importación para elaboración, transformación o reparación para empresas con programa IMMEX. |
| IN - IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION (IMMEX). | ITE | Temporales de importación para elaboración, transformación o reparación para empresas con programa IMMEX. |
| K2 - EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL POR DESISTIMIENTO O TRANSFERENCIAS (AGD). | IMD | Definitivo de importación. |
| M1 - INTRODUCCION Y EXPORTACION DE INSUMOS. | RFE | Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. |
| M2 - INTRODUCCION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO. | RFE | Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. |
| M3 - INTRODUCCION DE MERCANCIAS (RFE). | RFE | Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. |
| M4 - INTRODUCCION DE ACTIVO FIJO (RFE). | RFE | Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. |
| M5 - INTRODUCCION DE MERCANCIA NACIONAL O NACIONALIZADA (RFE). | RFE | Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. |



HAGAMOS UN TRUEQUE



EN VIVO

6:00 PM
Hora Centro

4:00 PM
Hora Noroeste



YouTube Live

Facebook Live

LinkedIn Live

Twitter Live

Escúchanos en:



www.tlcasociados.com.mx

www.tlomagazinemexico.com.mx

